



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Quinta de Decisión Civil – Familia – Laboral

OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Magistrada Sustanciadora

Radicación n.º 20001-31-03-003-2022-00211-01

Proceso: PERTENENCIA

Partes: SOCIEDAD HERMANOS MATTOS GARAY S.A.S. VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO MOLINA CESPEDES (Q.E.P.D).

Asunto: IMPEDIMENTO (CONFLICTO)

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Sería de caso resolver lo que en derecho corresponda, respecto del impedimento que formuló la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, con fundamento en la causal de recusación prevista el artículo 141 numeral 7, el cual NO fue aceptado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad. Empero, del estudio del expediente se estima necesario conocer la denuncia disciplinaria a la que hace alusión la funcionaria que manifiesta estar impedida en proveído del 22 de febrero de 2024, así como el estado actual del referido trámite, para así dirimir el presente asunto.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del César, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe los datos de la parte quejosa y disciplinada dentro del expediente 200011102000 2020 00289 00, así mismo indique el estado actual del trámite y allegue copia de la denuncia instaurada por el quejoso.

Recibida la respuesta con la información solicitada, deberán ingresar las diligencias nuevamente al despacho, para emitir el pronunciamiento pertinente.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala Civil -Familia - Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. Por Secretaría, **OFICIESE** a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del César, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe los datos de la parte quejosa y disciplinada dentro del expediente 200011102000 **2020 00289 00**, así mismo indique el estado actual del trámite y allegue copia de la denuncia instaurada por el quejoso.

SEGUNDO. Una vez recibida la respuesta con la información solicitada, por Secretaría efectúese el ingreso al despacho del plenario con el fin de emitir la decisión respectiva.

Notifíquese y cúmplase.


OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Magistrada